

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE QUINTANA ROO Y LOS FIDEICOMISOS.

En la ciudad de Chetumal, capital del Estado de Quintana Roo, **siendo las once horas del día doce de enero de dos mil veintiséis**, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, con domicilio en la Avenida Insurgentes número 600 de la Colonia Gonzalo Guerrero, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo (Ley de transparencia)¹; la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo (Ley de protección)²; 4, 9, 10 fracción I, 11 fracción I, 13 y 31 fracción XIII de los Lineamientos Generales para la Interacción, Organización y Funcionamiento de los Comités de Transparencia de los Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo (Lineamientos)³, previa convocatoria se reunieron los integrantes del Comité para celebrar la **primera** sesión ordinaria del Comité de Transparencia de la **Secretaría de Educación de Quintana Roo** y de los **Fideicomisos: a) Fondo de Apoyo al Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio del Estado de Quintana Roo y b) Programa de Apoyo de Tecnologías Educativas y de la Información para el Magisterio de Educación Básica del Estado de Quintana Roo** (el Comité): -----

Inicio e instalación de la sesión. Presidente del Comité de Transparencia: Miembros del Comité de Transparencia, siendo las **nueve horas del día doce de enero de dos mil veintiséis**, se da por iniciada la presente sesión. -----

I. Pase de lista y certificación del quórum legal. Secretaria: Buenos días miembros del Comité de Transparencia, bienvenidos. **Pase de lista.** Se hace constar que se encuentran presentes nueve integrantes del comité de transparencia aprobados en la *sexta sesión ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticinco*. -----

Certificación de quórum legal. Secretaria. Se hace constar que se encuentran presentes siete integrantes con voz y voto para la celebración de la presente sesión. -----

¹ Congreso del Estado de Quintana Roo, Poder Legislativo. (2025). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo*. México: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L337-XVIII-20251125-L1820251125154-Ley-de-Transparencia.pdf>

² Congreso del Estado de Quintana Roo, Poder Legislativo. (2025). *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo*. México: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L338-XVIII-20251125-L1820251125154-ley-de-Protección-de-Datos-Personales.pdf>

³ *Lineamientos Generales para la Organización de los Comités de Transparencia*. Quintana Roo: <https://nube.seq.gob.mx/index.php/s/QYKRYACoNWrd2XL>

Comité de Transparencia

Presidente del Comité de Transparencia: Con fundamento en el artículo 17 se declara la *existencia del quórum legal* para la celebración de la sesión prevista para esta hora y fecha, por lo que solicito a la Secretaria: de lectura al orden del día. -----

Protesta de ley. Se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia, aprobados en la sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticinco. **Secretaria:** Integrantes, sírvanse ponerse de pie para **tomar de protesta de Ley.** **Presidente:** Miembros del Comité de Transparencia se consulta *¿protestan guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, y desempeñar leal y patrióticamente el cargo que se les ha conferido, mirando en todo por el bien y prosperidad; y si así no lo hicieren que el pueblo se los demande?* **Integrantes del Comité de Transparencia.** Acto solemne: Sí. Protesto. **Presidente:** En términos de lo previsto en el **Capítulo IV "De los Comités de Transparencia"** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y lo establecido en el **Título séptimo "Responsables en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados"** de la Ley de Protección de Datos Personales, en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, ha quedado conformado el Comité de Transparencia como órgano colegiado para promover, proteger, respetar y garantizar el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6º y el derecho de *acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales [Derechos ARCOP]*, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

II. Lectura y aprobación del orden del día. **Secretaria:** Continuando con la sesión se da lectura íntegra al **orden del día:**

- I. Pase de lista y verificación del quórum legal.
- II. Aprobación, en su caso, del orden del día.
- III. Aprobación del acta de la sexta sesión ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticinco;
- IV. Discusión y aprobación de los asuntos del día:
 - Primero. – Actualización del Comité de Transparencia.**
 - Segundo. – Capacitación.** Derivado de la reforma constitucional en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, la Unidad de Transparencia imparte capacitación a los integrantes del Comité.
 - Tercero. – Presentación de la Tabla de Aplicabilidad de Secretaría de Educación de Quintana Roo**
- VI.- Clausura de la sesión.

Presidente del Comité de Transparencia: Se consulta a los miembros del Comité si desean incluir algún asunto que amerite la discusión que no se encuentre considerado en el orden del día, ello en términos del artículo 15 de los Lineamientos vigentes. **Se hace constar** que no se solicitó la inclusión de asuntos al orden del día. **Conste.** -----

Comité de Transparencia

Secretaria del Comité de Transparencia: Miembros del Comité, se consulta si se aprueba el orden del día, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.
Se aprueba por unanimidad el orden del día. -----

III. Presidente: Miembros del Comité, está a su consideración el acta de la sexta sesión ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticinco. -----

Secretaria: Se consulta si se aprueba el acta de la sexta sesión ordinaria celebrada el doce de diciembre de dos mil veinticinco, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano. **Se aprueba por unanimidad** de votos el acta en mención. ---

IV. Discusión de los asuntos del orden del día. Presidente del Comité de Transparencia: se pone a consideración los asuntos del orden del día: -----

Primero. – El 25 de noviembre de dos mil veinticinco, se publicó la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo (Ley de transparencia)*; y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, la nueva normatividad considera la participación de personas responsables de la *Coordinación General de Archivos, Dirección de Asuntos Jurídicos y el Órgano Interno de Control*, del Comité de Transparencia, asimismo, en cumplimiento a la norma, el Comité de Transparencia ha quedado conformado como sigue:

Integrantes del Comité de Transparencia de Secretaría de Educación de Quintana Roo		
	Titular	Nombramiento
1	Heracio Morales Ponce Subsecretario de Administración y Finanzas	Presidente Titular
2	Licdo. Lorenzo Gabriel Olivera González Subsecretario de Educación Básica	Vocal
3	Licda. Margely Alicia Castro Santeliz Directora de Asuntos Jurídicos	Vocal
4	Psic. Randy Joel Estrada Campos* Secretaría Técnica	Vocal
5	Licda. Marbella Morales Martínez * Titular del Órgano Interno de Control	Vocal
6	Mtro. Jesús Reynaldo Almeida Ortega* Dirección de Servicios Escolares	Vocal
7	Lic. Juan Francisco Ayuso Sánchez* Director de Sistemas y Telecomunicaciones	Vocal
8	Licda. Noemí Pérez Campechano* Coordinadora General de Archivo	Vocal
9	Mtra. Eulalia Cristina González Quintanilla Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales	Secretaria

*Cargo honorífico. Artículo 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Quintana Roo.

4 Congreso del Estado de Quintana Roo, Poder Legislativo. (2025). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo*. México: <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L337-XVIII-2025-1125-L1820251125154-Ley-de-Transparencia.pdf>

Segundo. – Capacitación a integrantes del Comité de Transparencia de Secretaría de Educación de Quintana Roo. La Constitución y los Tratados Internacionales prevén que todos los seres humanos por el solo hecho de serlo gozan de derechos, entre los cuales se encuentra el **derecho de acceso a la información** y del **derecho a la protección de datos personales** previstos en el artículo 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La dependencia **Secretaría de Educación de Quintana Roo** tiene el deber de transparentar el *ejercicio de los recursos públicos y los actos de autoridad* de acuerdo a lo previsto en la Ley de Transparencia como un instrumento para la rendición de cuentas

El **Comité de transparencia** cumplirá con lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo publicadas el 25 de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado, las cuales establecen las obligaciones en materia de **transparencia, acceso a la información pública** que corresponde a todos los sujetos obligados del Estado de Quintana Roo, el objeto de la Ley es *transparentar el ejercicio de los recursos públicos y los actos de autoridad*, como un instrumento para la rendición de cuentas.

En cuanto al **derecho a la protección de datos personales**, deberá cumplir con los *principios y deberes* Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, *en el tratamiento de datos personales que recabe* en el ejercicio de las facultades descritas en el Reglamento Interior de Secretaría de Educación de Quintana Roo, mismos que se describen a continuación:

Principios:

- a) **Licitud.** Implica el marco normativo que faculta a la institución a recabar datos personales para la prestación de un servicio;
- b) **Finalidad.** Informar para qué se solicitan datos personales;
- c) **Lealtad.** Informar que no se utilizarán datos para otra finalidad;
- d) **Consentimiento.** Solicitar el consentimiento expreso o escrito, en caso de solicitar datos personales sensibles;
- e) **Calidad.** Implica garantizar la veracidad de los datos personales, mintiéndolos exactos, completos, correctos, y actualizados.
"Importante leyenda sobre la veracidad de la información."
- f) **Proporcionalidad.** Implica recabar los datos personales estrictamente necesarios para el cumplimiento de la finalidad;
- g) **Información.** Se cumple con la elaboración y puesta a disposición del **Aviso de privacidad**, en su versión integral y simplificada;
- h) **Responsabilidad.** Implica el compromiso del área responsable de promover, respetar, proteger y garantizar el derecho a la protección de datos personales. A través de políticas encaminadas a cumplir con los principios, deberes y obligaciones.

Deberes

- a) La **seguridad**. Implica establecer y mantener las medidas de seguridad de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales, que permitan protegerlos contra daño, pérdida, alteración, destrucción o su uso, acceso o tratamiento no autorizado.
- b) La **confidencialidad**: implica que únicamente los autorizados tengan acceso a la información;
- c) La **integridad**: Garantizar la integridad implica que los datos personales solo podrán ser creados, modificados o eliminados por aquellas personas grupos o procesos que estén debidamente autorizados.
- d) La **disponibilidad**: garantizar la disponibilidad de los datos personales consiste en que puedan utilizarse en el momento y forma requerida por los titulares y autorizados para las finalidades específicas.

Asimismo, la Unidad de Transparencia y el Comité de Transparencia tienen el deber de garantizar que se cumpla con los **principios** de *disponibilidad de la información, no discriminación, igualdad, máxima publicidad, veracidad, sencillez, gratuidad, legalidad, objetividad, eficiencia, eficacia, profesionalismo, honradez, debido proceso, prontitud, expeditéz, transparencia y respeto a los derechos humanos* en la atención de *solicitudes de información pública* y en el cumplimiento de las *obligaciones de transparencia* a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En materia de protección de datos personales se deberán observar los **principios** de *licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información, transparencia y responsabilidad* en la atención de solicitudes de **derechos ARCO** (acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad); así como en el tratamiento de los datos personales que la **Secretaría de Educación de Quintana Roo** tiene en posesión en bases de datos y sistemas de almacenamiento, en cualquiera de las etapas del ciclo de vida del dato personal: desde la **obtención, recolección** (directa o indirecta), **uso** (acceso, manejo, aprovechamiento, monitoreo y procesamiento); **divulgación** (remisiones, transferencias), **almacenamiento** y hasta su **eliminación** o supresión (cancelación, destrucción).

De manera tal que, en cada acto deberán realizar una **interpretación conforme** a la Constitución, leyes secundarias y los tratados internacionales suscritos por México, procurando en todo momento la **protección más amplia** respecto del derecho de acceso y el derecho a la protección de datos personales; asegurando, por una parte, la máxima publicidad y por otra la confidencialidad y seguridad de los datos de **titulares** de los datos personales sean datos de niñas, niños, adolescentes, jóvenes, madres, padres, tutores, maestras, maestros, personal administrativo, personal de apoyo a la educación adscrito al organismo; o bien, de usuarios. Se comparte el **Catálogo de conceptos básicos (Anexo 1)** como parte de la capacitación recibida que será de utilidad para el ejercicio de sus funciones.

Funciones del Comité de Transparencia

Ley de Transparencia⁵

Artículo 40. Los Comités de Transparencia tendrán las siguientes atribuciones:

I. Instituir, coordinar y supervisar las acciones y procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información, en términos de las disposiciones aplicables;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o incompetencia, que sean adoptadas por las personas titulares de las áreas correspondientes de los Sujetos Obligados;

III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones;

IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;

V. Promover y establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información y accesibilidad para todas las personas servidoras públicas o integrantes de los Sujetos Obligados;

VI. Recabar y enviar a las Autoridades Garantes los datos necesarios para la elaboración del informe anual, conforme a los lineamientos que dichas autoridades expidan;

VII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información conforme a lo que dispone la Ley General y esta Ley;

VIII. Acceder a la información de los Sujetos Obligados para resolver sobre la clasificación realizada por las personas titulares de áreas, conforme a la normatividad previamente establecida para tal efecto y para opinar sobre las formas sobre su resguardo o salvaguarda;

IX. Realizar las acciones necesarias para garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información;

X. Fomentar la cultura de transparencia, y

XI. Las demás que se desprendan de la presente Ley y las disposiciones jurídicas aplicables.



⁵ Congreso del Estado de Quintana Roo, Poder Legislativo. (2025). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo*. México. <https://documentos.congresoqroo.gob.mx/leyes/L337-XVIII-20251125-L1820251125154-Ley-de-Transparencia.pdf>

Ley de Protección de Datos Personales⁶

Artículo 93. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia que se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley de Transparencia, esta Ley y demás normatividad aplicable, que tendrá además las siguientes funciones:

I. Auxiliar y orientar a la persona titular que lo requiera con relación al ejercicio del derecho a la protección de datos personales;

II. Gestionar las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

III. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales solo se entreguen a la persona titular o su representante debidamente acreditados;

IV. Informar a la persona titular o su representante el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de los datos personales, con base en lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables;

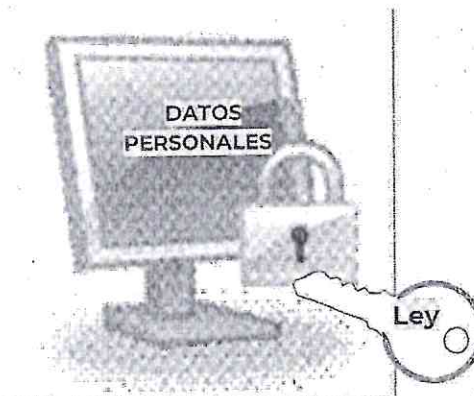
V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VI. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO;

VII. Asesorar a las áreas adscritas al responsable en materia de protección de datos personales, y

VIII. Dar atención y seguimiento a los acuerdos emitidos por el Comité de Transparencia.

Los responsables que en el ejercicio de sus funciones sustantivas lleven a cabo tratamientos de datos personales relevantes o intensivos, podrán designar a un oficial de protección de datos personales, especializado en la materia, quien realizará las atribuciones mencionadas en este artículo y formará parte de la Unidad de Transparencia.



⁶ Congreso del Estado de Quintana Roo, Poder Legislativo. (2017). *Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo*. México:



Comité de Transparencia

Tercero. – En términos de lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones de Transparencia, de observancia general y obligatoria para los sujetos obligados tienen como objeto establecer las políticas, formatos, criterios y plazos para la homologación, publicación, actualización y conservación de la información correspondiente a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se presenta la **Tabla de Aplicabilidad** de la Secretaría de Educación de Quintana Roo, para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. **Anexo.** -----

Secretaría del Comité de Transparencia: Miembros del Comité se da cuenta con la **actualización del Comité de Transparencia**, en cumplimiento a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo publicadas el 25 de noviembre de dos mil veinticinco en el Periódico Oficial del Estado; asimismo, ----- Se tiene por impartida la **capacitación** en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales con el objeto de *promover, proteger, respetar y garantizar* el derecho de acceso a la información previsto en el artículo 6º y el derecho de *acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de datos personales [Derechos ARCOP]*, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----- Finalmente, se pone a su consideración la **Tabla de aplicabilidad** par el sujeto obligado Secretaría de Educación de Quintana Roo, en términos de lo dispuesto en el Título Sexto "De las obligaciones de transparencia. Capítulo II. De las Obligaciones Comunes, previstas en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales correspondientes. ----- Se da cuenta al Comité con la actualización del órgano colegiado, la capacitación impartida; así como la presentación de la Tabla de Aplicabilidad, en cumplimiento artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, para su discusión. Secretario: pregunta a los integrantes, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano:

Heracio Morales Ponce. Emite voto a favor. -----
Licdo. Lorenzo Gabriel Olivera González. Emite voto a favor. -----
Licda. Margely Alicia Castro Santeliz. Emite voto a favor. -----
Psic. Randy Joel Estrada Campos. Emite voto a favor. -----
Licda. Marbella Morales Martínez. Emite voto a favor. -----
Mtro. Jesús Reynaldo Almeida Ortega. Emite voto a favor. -----
Licdo. Juan Francisco Ayuso Sánchez. Emite voto a favor. -----
Licda. Noemí Pérez Campechano. Emite voto a favor. -----
Licda. Eulalia Cristina González Quintanilla. Emite voto a favor. -----
Se aprueba por unanimidad el punto único del orden del día. -----



Comité de Transparencia

Secretaría del Comité de Transparencia: Se aprueba por **unanimidad** de votos los puntos del orden del día. -----

----- ACUERDOS: -----

Primero. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo se **actualiza la integración del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Quintana Roo** para el ejercicio de las atribuciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

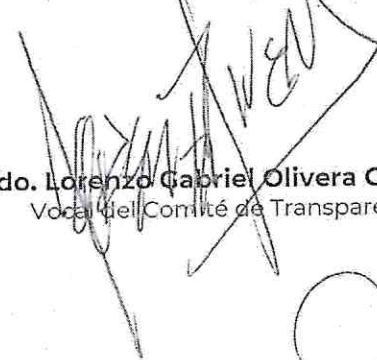
Segundo. - Se aprueba la **Tabla de Aplicabilidad** de la dependencia **Secretaría de Educación de Quintana Roo**, en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo publicada en el Periódico Oficial del Estado el 25 de noviembre de dos mil veinticinco.

Tercero. - Remítase copia del acta al **Instituto de Transparencia para el Pueblo**, en vía de notificación y para los efectos legales correspondientes. -----

Cuarto. - Tórnese a la Unidad de transparencia, para que realice las acciones para el cumplimiento de los acuerdos emitidos por el órgano colegiado y para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en el artículo 75 fracción XXXVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y para los efectos legales correspondientes. -----

VI. Clausura y cierre de la sesión. Presidente del Comité de Transparencia: **Secretaría:** No habiendo asuntos generales que tratar, se da cuenta a este Comité que el orden del día se ha agotado, se levanta la presente sesión siendo las doce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron, para su debida constancia y efectos legales correspondientes. -----


Heraclio Morales Ponce
Presidente del Comité de Transparencia


Licdo. Lorenzo Gabriel Olivera González
Vocal del Comité de Transparencia



Comité de Transparencia


Licda. Margely Alicia Castro Santeliz
Vocal del Comité de Transparencia

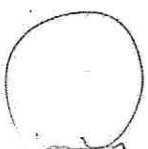

Psic. Randy Joel Estrada Campos Vocal
Vocal del Comité de Transparencia


Licda. Marbella Morales Martínez
Vocal del Comité de Transparencia


Mtro. Jesús Reynaldo Almeida Ortega
Vocal del Comité de Transparencia


Lic. Juan Francisco Ayuso Sánchez
Vocal del Comité de Transparencia


Licda. Noemi Pérez Campechano
Vocal del Comité de Transparencia



Mtra. Eulalia Cristina González Quintanilla
Secretaria del Comité de Transparencia

La presente hoja de firmas corresponde al acta de la **primera sesión ordinaria** del Comité de Transparencia de la **Secretaría de Educación de Quintana Roo**, de fecha día **doce de enero** del año dos mil **veintiséis**.